



APRUEBA PROYECTO TÉCNICO Y AUTORIZA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA EXPERIMENTAL EN ÁREA DE MANEJO CALETA DE AFUERA, REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

R. EX. Nº 0343

VALPARAÍSO, 13 FEB 2023

VISTO: El Proyecto Técnico de Acuicultura Experimental en el Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos denominada **Caleta de Afuera, Región de Antofagasta**, C.I. VIRTUAL SUBPESCA Nº 4813 de 2022, complementado mediante C.I. VIRTUAL SUBPESCA Nº 5197 de 2022, C.I. VIRTUAL SUBPESCA Nº 443 de 2023 y C.I. SUBPESCA Nº 478 de 2023, todos presentados por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores y Ramos Similares de Cifuncho; el Informe Técnico (D.Ac.) Nº 60, de fecha 25 de enero de 2023, y el Informe Técnico (U.OT.) Nº 140, de fecha 20 de enero de 2023, ambos de la División de Acuicultura, el Memorándum (URB) Nº 166/2022, de fecha 16 de diciembre de 2022, de la División de Administración Pesquera, todos de esta Subsecretaría; lo informado por el Capitán de Puerto de Taltal Subrogante, mediante Certificado Nº 12.200/9, A-Nº 1664646, de fecha 12 de octubre de 2022; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091, Nº 20.434, Nº 20.583, Nº 20.597, Nº 20.657 y Nº 21.183; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 210 de 1998, Nº 572 de 2000, Nº 757, Nº 319 y Nº 320, todos de 2001 y sus modificaciones, Nº 49 de 2009, Nº 129 de 2013, Nº 96 de 2015 y Nº 45 de 2021, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; el Decreto Exento Nº 720 de 2018, del Ministerio de Defensa Nacional; las Resoluciones Exentas Nº 214 de 2005 y Nº 364 de 2009, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; las Resoluciones Exentas Nº 2607 de 2004, Nº 2302 de 2005, Nº 1547 de 2006, Nº 398 de 2007, Nº 357 de 2008, Nº 3947 de 2009, Nº 393 de 2015, Nº 1525 de 2016 y Nº 1286 de 2017, Nº 528 y Nº 3460, ambas de 2019, Nº E-2020-083, Nº 1169 y Nº 2663, todas de 2020, Nº E-2021-086 de 2021, y Nº E-2022-219 de 2022, todas de esta Subsecretaría; la Resolución Nº 3612 de 2009, y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

#### CONSIDERANDO:

Que conforme al D.S. Nº 45 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de febrero de 2022, que aprueba el Reglamento de Acuicultura de Pequeña Escala, las actividades de acuicultura y de acuicultura experimental en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, que califiquen como acuicultura de pequeña escala, se registrarán por las normas que en él se establecen.

Que el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores y Ramos Similares de Cifuncho, presentó a esta Subsecretaría los antecedentes previstos en los artículos 53, 54 y 55 del D.S. N° 45 de 2021, citado en VISTO, para desarrollar actividades de acuicultura experimental en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente a **Caleta de Afuera, Región de Antofagasta**.

Que mediante Informe Técnico (D.AC.) N° 60 de 2023, la División de Acuicultura informa que la solicitud cumple con todos los requisitos contemplados en el reglamento, por lo que corresponde pronunciarse a esta Subsecretaría mediante resolución fundada, aprobando el proyecto técnico y autorizando la realización de actividades de acuicultura experimental de pequeña escala en área de manejo conforme lo dispuesto en el artículo 58 del D.S. N° 45 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

#### RESUELVO:

1.- Apruébase el **proyecto técnico de acuicultura de pequeña escala experimental C.I. SUBPESCA N° 478 de 2023**, citado en VISTO, el cual forma parte integrante de la presente resolución, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores y Ramos Similares de Cifuncho, R.U.T. N° 65.049.870-4, inscrito en el Registro de Organizaciones Artesanales con el N° 71, de fecha 28 de octubre de 2003, y en el Registro Sindical Único de la Inspección Provincial del Trabajo de Antofagasta con el N° 2010380, con domicilio en Caleta Cifuncho, Taltal, Región de Antofagasta, para realizar actividades experimentales de acuicultura relacionadas con el cultivo de las especies Ostión del norte *Argopecten purpuratus* y Ostra japonesa *Crassostrea gigas*, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Caleta de Afuera, Región de Antofagasta**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 757 de 2001, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- El objetivo general de las actividades experimentales que por la presente resolución se autorizan consiste en realizar un cultivo experimental de las especies Ostión del norte *Argopecten purpuratus* y Ostra japonesa *Crassostrea gigas* en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Caleta de Afuera, Región de Antofagasta**.

3.- Las actividades experimentales que por la presente resolución se autorizan, se desarrollarán por el término de 2 años, contados desde la fecha de la presente resolución, en la destinación marítima otorgada mediante Decreto Exento N° 720 de 2018, del Ministerio de Defensa Nacional, para el Área de Manejo denominada **Caleta de Afuera**, ubicada en Caleta de Afuera, al suroeste de Punta Molina, comuna de Taltal, provincia de Antofagasta, Región de Antofagasta, establecida por el Decreto Exento N° 757 de 2001, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en un polígono de 2.90 hectáreas, cuyas coordenadas geográficas, referidas al Plano II-17-SSP, 1° Edición de 2012, DATUM WGS-84, son las siguientes:

VERTICE	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
A	25° 39' 02.03"	70° 39' 25.50"
B	25° 39' 07.56"	70° 39' 22.25"
C	25° 39' 11.71"	70° 39' 29.27"
D	25° 39' 10.03"	70° 39' 30.21"

4.- Las actividades de acuicultura experimental que se autorizan por la presente resolución se desarrollarán dentro de la destinación individualizada en el numeral anterior, donde se instalarán un máximo de 06 líneas tipo long- line de 100 metros de largo cada una, con una producción máxima de 3.420 kilogramos de Ostión del norte *Argopecten purpuratus* y 1.600 kilogramos de Ostra japonesa *Crassostrea gigas*, según se indica en el Informe Técnico citado en VISTO.

5.- Los ejemplares a utilizar en las actividades de acuicultura, deberán provenir de áreas de manejo, pescadores artesanales y/o centros de cultivo, debidamente autorizados y/o inscritos, y cumpliendo con la normativa vigente.

6.- El titular deberá cumplir con las disposiciones ambientales aplicables a la acuicultura de pequeña escala establecidas en el Título II y a las disposiciones sanitarias aplicables a la acuicultura de pequeña escala establecidas en el Título III, ambos del D.S. N° 45 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, las que se dan por expresamente reproducidas, y en los Programas Sanitarios Generales y Específicos establecidos conforme a las normas citadas.

7.- El peticionario deberá dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el Informe Técnico citado en VISTO, el cual forma parte integrante de la presente resolución y se dan por expresamente reproducidos.

8.- El peticionario, previo a realizar cualquier actividad de traslado, deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con a lo menos 72 horas de anticipación, a la fecha fijada para el traslado o ingreso de ejemplares al centro señalado en la presente resolución.

9.- El peticionario durante la ejecución del cultivo experimental y al término del mismo, podrá disponer de los ejemplares del modo que se estime más conveniente, incluidas pruebas de proceso y mercado. No obstante, no comprenderá su retorno a cuerpos de agua, salvo mediante autorización expresa otorgada por esta Subsecretaría. Además, no podrán realizarse actividades que afecten las especies naturales que habitan en el área de manejo, entendiéndose por tal la actividad que represente un peligro o ponga en riesgo su existencia, que produzca alteraciones en perjuicio del medio ambiente o que cause o pueda causar un daño significativo en la comunidad bentónica del área, lo que deberá constar en los informes correspondientes.

10.- La organización titular del área de manejo deberá entregar la información a la que se refiere el artículo 60 del D.S. N° 45 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en los mismos términos que en dicha normativa se indica.

Asimismo, la organización deberá informar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en el Plan de Manejo y Seguimientos respectivos, los avances y resultados de la actividad experimental; y entregar un informe final al término de la presente autorización.

11.- Designase al Jefe de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de otras indicadas en la presente Resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

12.- Al término de la presente autorización, el titular deberá retirar todas las estructuras instaladas para el desarrollo de las actividades indicadas en esta resolución, informando de dicha actividad al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con a lo menos 72 horas de anticipación.

13.- La autorización que se otorga por la presente resolución es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

14.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan, y dentro del ámbito de sus competencias.

Asimismo, se otorga condicionada a la vigencia de la destinación marítima otorgada mediante Decreto Exento N° 720 de 2018, del Ministerio de Defensa Nacional, que lo habilite a usar el sector objeto de las actividades experimentales que por la presente resolución se autoriza.

15.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el D.S. N° 430 de 1991, en el D.S. N° 355 de 1995, y sus modificaciones, y en el D.S. N° 45 de 2021, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente resolución.

La fiscalización del cumplimiento de la normativa vigente y aplicable a estas actividades corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Autoridad Marítima, según corresponda, y será sancionada de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

16.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

17.- Transcríbese copia de la presente resolución, del proyecto técnico de acuicultura experimental en área de manejo C.I. SUBPESCA N° 478 de 2023, y del Informe Técnico N° 60 de 2023, citado en VISTO, al petitionerario, y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la Región de Antofagasta, para que proceda a la inscripción correspondiente en el Registro de Acuicultores de Pequeña Escala, conforme al artículo 69 del D.S. N° 45 de 2021, citado en Visto.

Asimismo, transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa Nacional,

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA**



**PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

JRV/CSB/FUM



AGO

SOLICITUD Y PROYECTO TECNICO PARA ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EXPERIMENTAL EN AREAS DE MANEJO Y EXPLOTACION DE RECURSOS BENTONICOS (AEAMERB)

RECEPCION DZ.		USO INTERNO SUBPESCA	
C.I.N°	FECHA:	SUFICIENCIA FORMAL	INGRESO SUBPESCA CENTRAL
FECHA:	HORA:	PROFESIONAL:	FIRMA
RECEPTOR:	FIRMA		



SEÑOR  
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA  
PRESENTE

SOLICITUD

Solicito a Ud. tenga a bien autorizar la realización de actividades de acuicultura conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 96/2015 (Minecon), para ejecutar el presente proyecto técnico en el Area de Manejo que se indica.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN.

Nombre de la Organización					
S.T.I. Buzos Mariscadores y Ramos Similares de Cifuncho.					
RUT Organización	R.O.A.	Domicilio organización		N°	Ciudad
65.049.870-4	71	Calle Cifuncho		s/n	Taltal
Teléfono organización		Nombre Contacto	N° Cel.de contacto	e-mail contacto	casilla
9-71079558		Carlos Ortiz Zepeda	9-33703302	c.ortiz.rz31@gmail.com	

2. IDENTIFICACION DEL PROFESIONAL O TECNICO Y DE EQUIPO DE TRABAJO

Nombre Jefe de Proyecto	Rut	Profesión	Institución	Teléfono
Luis Pereira Chavez	8.718.988-0	Ing. Acuicultura	UCN	999598864
Nombre Equipo Trabajo	Rut	Profesión	Institución	Teléfono
Alejandro Cuellar	12.219.861-8	Ing. Acuicultura	UCN	994659601

3. ANTECEDENTES DEL AREA DE MANEJO Y EXPLOTACION DE RECURSOS BENTONICOS (AMERB) OTORGADA

Nombre completo del AMERB	CALETA AFUERA
Especies principales del AMERB.	Erizo, Huiro Negro, Huiro Palo, Lapa, Lapa Negra, Lapa Rosada, Loco.
Superficie del AMERB	86,72 há

4. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE ACUICULTURA EXPERIMENTAL

Tipo de Financiamiento	Proyecto FIC Acuilab hatchery de recursos hidrobiológicos Taltal de Codigo BIP 30488447
Destino de ejemplares al término del proyecto	Los ejemplares seran sacrificados para realizar una degustación y/o pruebas de mercado.

5. ANTECEDENTES DEL SECTOR SOLICITADO

Coordenadas geográficas del sector a solicitar para actividades de acuicultura (Debe corresponder al Datum WGS-84).

Vértice	Latitud S	Longitud W
A	25°39'02,03"	70°39'25,50"
B	25°39'07,56"	70°39'22,25"
C	25°39'11,71"	70°39'29,27"
D	25°39'10,03"	70°39'30,21"

Area solicitada para actividades de cultivo 2,9 Há / Area con sustrato apto 120 Há

Naturaleza del sector a) Porción de agua y fondo  b) Playa  c) Roca

Si las coordenadas del sector destinado para acuicultura, se obtuvieron de la carta base empleada en la identificación del AMERB, referidas al Datum WGS -84, indicar:

Tipo de Carta SHOA N° 2212 DATUM WGS-84

Si las coordenadas fueron tomadas en terreno con GPS en Datum WGS-84m indicar la carta base empleada

Tipo de Carta N° DATUM

II. PROYECTO TECNICO

Objetivo general	Realizar acuicultura de la ostra japonesa ( <i>Crassostrea gigas</i> ) y ostión del norte ( <i>Argopecten purpuratus</i> ) en el área de manejo de Caleta de Afuera, del STI de Pescadores de Caleta Cifuncho de la comuna de Taltal, Región de Antofagasta,
Objetivos específicos	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Difundir a los beneficiarios del programa los conocimientos técnicos y normativos generales del cultivo la Ostra Japonesa y ostión del norte.</li> <li>2. Realizar Talleres sobre conocimiento biológico de los dos recursos Ostra Japonesa y ostión del norte que se cultivaran en el área de manejo.</li> <li>3. Incorporar conocimientos tecnológicos mediante el diseño, instalación de sistemas de cultivo long line para el cultivo de ostra japonesa y ostión del norte.</li> <li>4. Transferir tecnología de manejo de semillas en el mar y realizar crecimiento y engorda de ambas especie.</li> <li>5. Realizar muestreos de crecimiento en longitud y peso de ambas especies para planificar los desdobles y cosecha en el tiempo.</li> </ol>

2. Especies a cultivar: Indicar para las especies solicitadas para cultivo experimental lo siguiente.

Nota: El mejillon gallego o choro araucano SOLO puede ser solicitado si el AMERB se encuentra en la VIII región.

NOMBRE DE LA ESPECIE PARA AEAMERB		Estado de desarrollo en la que serán ingresadas al AMERB	Indicar si la especie es:		Si la especie es nativa indicar si esta dentro o fuera de su rango de distribución natural	
COMUN	CIENFÍFICO		EXOTICA	NATIVA	DENTRO	FUERA
Ostra japonesa	<i>Crassostrea gigas</i>	semillas	x			
Ostión del norte	<i>Argopecten purpuratus</i>	semillas		x	x	

3. Estructuras a instalar

3.1 Indicar el tipo, dimensión unitaria de las estructuras y número máximo de estructuras a instalar al alcanzar la producción máxima del proyecto.

TIPO DE ESTRUCTURA	DIMENSION (en metros)	Nº máx de estructuras a instalar
Línea	100	6
Balsa		
Parrón		
Otro		
Area (Algas directo al sustrato)		

3.2 Indicar número, peso inicial y final de los ejemplares utilizados para acuicultura experimental

Nombre especie a cultivar	Cantidad de individuos	Peso inicial	Peso final
Crassostrea gigas	25.000	8 gr.	67 gr.
Ostión del norte	200.000	4 gr.	20 gr.

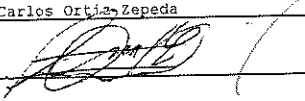
4. Programa de producción

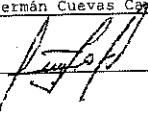
Producción máxima proyectada por especie. En kilogramos.


ESPECIES	Producción máxima (Kg.)
Crassostrea gigas	1.600
Ostión del norte	3.420

III. FIRMAS

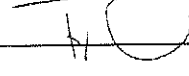
Representantes de la organización

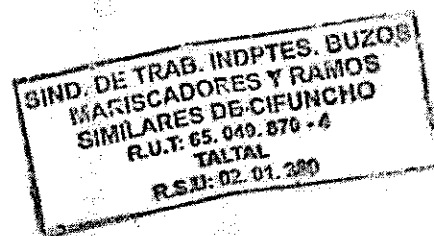
PRESIDENTE	
NOMBRE	Carlos Ortiz Zepeda
FIRMA	
R.U.T.	13.974.178-1
CONTACTO	c.ortiz.rz31@gmail.com

SECRETARIO (A)	
NOMBRE	Germán Cuevas Campo
FIRMA	
R.U.T.	9.191.679-7
CONTACTO	

TESORERO (A)	
NOMBRE	Tomas Pasten
FIRMA	
R.U.T.	9.816.753-6
CONTACTO	(fono y/o mail)

Jefe de proyecto que suscribe

NOMBRE	Luis Pereira
FIRMA	
TITULO PROF.	Ingeniero en Acuicultura
R.U.T.	08.718.988-0
CONTACTO	lpereira@ucn.cl



SOLICITUD DE ACUICULTURA EXPERIMENTAL EN AREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS ✓  
CALETA AFUERA N° (SUBPESCA) 4813I2022

INFORME TÉCNICO N° 60

FECHA 25 ENE 2023

1. ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD

- SOLICITANTE: SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES BUZOS ✓  
MARISCADORES Y RAMOS SIMILARES DE CIFUNCHO.
- NÚMERO DE R.U.T.: 65.049.870-4 ✓  
- DOMICILIO: CALLE CIFUNCHO S/N, TALTAL ✓
- NOMBRE DEL AMERB: CALETA AFUERA ✓  
-SUPERFICIE TOTAL: 94.52 Hectáreas ✓  
-SUPERFICIE SOLICITADA: 2.90 Hectáreas ✓  
-SUPERFICIE DE AAMERB: 5.49 Hectáreas ✓  
EN TRAMITE  
-SUPERFICIE TOTAL: 8.39 Hectáreas ✓  
-% SUP. DE AMERB: 8.87 % (Contempla Superficie total) ✓
- ESPECIE SOLICITADA  
PARA CULTIVO  
EXPERIMENTAL: OSTION DEL NORTE (*Argopecten purpuratus*), OSTRA JAPONESA ✓  
(*Crassostrea gigas*)
- UBICACIÓN: CALETA DE AFUERA, AL SUROESTE DE PUNTA MOLINA, COMUNA DE ✓  
TALTAL Y PROVINCIA DE ANTOFAGASTA, REGIÓN DE ANTOFAGASTA.
- CALIDAD DE ACUICULTOR APE: Conforme las características del proyecto de la presente solicitud, ✓  
el titular califica como acuicultor/a de pequeña escala, por lo que corresponde su inscripción en el  
respectivo Registro, conforme lo señalado en el artículo 69 del del D.S N° 45 de 2021, MINECON.

2. OBJETIVO GENERAL.

- Implementar un cultivo experimental de Ostra Japonesa y Ostión del norte de ✓  
AMERB Caleta de Afuera.

2.1.OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Capacitar a la organización en las labores propias de un centro de cultivo de ✓  
acuicultura experimental



- Instalar 6 longline con anclajes de bloques de hormigón y boyas de flotación
- Instalación de linternas donde se colocarán las semillas de Ostra y Ostión.
- Realización de desdobles y tareas de mantenimiento del cultivo.

### 3. ANTECEDENTES DEL SECTOR

Las estructuras de cultivo serán ubicadas dentro del área de manejo Caleta Afuera, las coordenadas del sector que se muestran en el proyecto técnico que se aprueba, fueron autorizadas mediante Informe Técnico (UOT) N° 140 de 20 de Enero de 2023 que indica una superficie solicitada de 2.90 Hectáreas. Con ello cumple con lo indicado en el artículo 53 del D.S.(MINECON) N° 45 de 2021, ya que corresponde al 8.87 % de la superficie de la AMERB.

VERTICES	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
A	25° 39' 02,03"	70° 39' 25,50"
B	25° 39' 07,56"	70° 39' 22,25"
C	25° 39' 11,71"	70° 39' 29,27"
D	25° 39' 10,03"	70° 39' 30,21"

(REFERIDAS AL PLANO II-17-SSP,1ª Edición de 2012, DATUM WGS-84)

Mediante Decreto Exento (Ministerio de Defensa Nacional) N° 720 de 2018 se otorga la Destinación Marítima del AMERB que vencerá el 31 de Diciembre del año 2033.

### 4. RESULTADOS DEL ANALISIS:

CUMPLE

A. CONVENIO DE USO VIGENTE

SI + NO \_

Resolución Exenta (SERNAPECA) N° 364 de 1 de Septiembre de 2009.

B. INFORME DE SEGUIMIENTO AL DÍA o PROYECTO DE MANEJO  
Y EXPLOTACIÓN DEL ÁREA

SI \_ NO \_

Aprueba Informe de seguimiento, Resolución (SUBPECA) Exenta N° E-2022-219 del 09/05/22.

C. CERTIFICADO DE CAPITANÍA DE PUERTO

SI + NO \_

Certificado de Capitanía de Puerto Taltal A-N° 1664646 de fecha 12 de Octubre de 2022.

D. SUPERFICIE DEL ÁREA SOLICITADA

SI + NO \_

De acuerdo a lo mencionado en el Informe Técnico (UOT) N° 140 de 20 de Enero de 2023, la superficie total destinada para acuicultura experimental es de 2.90 hectáreas. Por otra parte, esta superficie corresponde al 8.87 % de la superficie total del área de manejo Caleta Afuera, cumpliendo con lo indicado en el artículo 53 del D.S.(MINECON) N° 45 de 2021.

E. ESPECIES SOLICITADAS

SI + NO \_

Según Memorandum (URB) N° 166 del 16 de Diciembre del 2022, la especie solicitada Ostión del norte es nativa en Chile, en cambio la especie Ostra Japonesa es invertebrado exótico que no presenta obligatoriedad de realizar previamente una etapa de cultivo experimental según lo indicado en el artículo 53 del D.S.(MINECON) N° 45 de 2021. ✓

F. ANÁLISIS CARTOGRAFICO DE DISTANCIAS

SI + NO \_

Se aprueba Informe Técnico (UOT) ) N° 140 de 20 de Enero de 2023 según lo indicado en el artículo N° 18 de D.S. (MINECON) N°45 de 2021, respecto a las distancias entre centros de cultivo y el espacio solicitado para realizar actividades de acuicultura. ✓

G. EVALUACIÓN MEDIO AMBIENTAL

SI + NO \_

De acuerdo a lo indicado en la Resolución Exenta (SUBPESCA) N° 3612 del 2009, Artículo 5 y sus modificaciones; "se exceptuarán de presentar CPS e INFA las actividades experimentales que se desarrollen con sistemas extensivos sobre especies nativas con una producción anual máxima de 20 toneladas, o sobre especies exóticas con una producción anual máxima de 10 toneladas, y las actividades experimentales con sistemas intensivos, con una producción anual máxima de 5 toneladas, siempre y cuando la actividad no se realice sobre peces nativos" ✓

H. VIABILIDAD DE PROYECTO TÉCNICO

SI + NO \_

Según se informa en el Proyecto Técnico de AEAMERB el cual ingreso junto con otros antecedentes mediante C.I (SUBPESCA) N° 478 de 17 de Enero de 2023; se considera una producción máxima de 1.600 Kilogramos para el recurso Ostra Japonesa y 3.420 kilogramos de Ostión del norte. Para lo cual se instalarán 6 long-line de 100 metros c/u. ✓

5. ORIGEN Y DESTINO DE LOS EJEMPLARES.

El titular informa que el abastecimiento de semillas de Ostra Japonesa y Ostión del norte se obtendrán de centros de cultivo. ✓

Una vez logrados los objetivos del proyecto el peticionario no podrá destinar los ejemplares en experimentación a otro tipo de actividad no contemplada en este Informe Técnico, sin previa autorización de esta Subsecretaría, sin perjuicio de poder destinarlos a pruebas de proceso y mercado. ✓

6. OBLIGACIONES AMBIENTALES Y SANITARIAS.

Se deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con al menos 72 horas de anticipación, la fecha fijada tanto para el inicio de las actividades de acuicultura y al termino de la actividad experimental, a objeto que se encuentre presente un funcionario de ese organismo pudiendo constatar la condición sanitaria de los ejemplares y el correcto cese de las actividades. ✓



Subsecretaría  
de Pesca y  
Acuicultura

Gobierno de Chile

7. OBSERVACIONES

La organización deberá informar a esta Subsecretaría en el Plan de Manejo y Seguimientos respectivos los avances y resultados de la actividad. ✓

Finalmente, cabe señalar que el presente Informe Técnico es parte constituyente de la Resolución que autoriza la actividad, por lo que se recomienda adjuntar una copia al solicitante. ✓

8. RECOMIENDA APROBACIÓN

SI+

NO \_



*B. Eyzaguirre*  
BENJAMIN EYZAGUIRRE DEL REAL  
Jefe de División de Acuicultura

*EAG*  
EAG/AGO/ago

C.I. (SUBPESCA) N° cv 4813/22, cv 5197/22, cv 443/23, 478/23.